



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 2

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE  
ORDENANZA MUNICIPAL**

**N° 200 / 04**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que la Junta Vecinal del barrio Virgen de Guadalupe, tramitaron ante las instancias competentes del Gobierno Municipal la nominación de tres calles emplazadas precisamente en el indicado barrio.

Que, seguido el procedimiento previsto en la reglamentación, el Honorable Concejo Municipal dictó la Ordenanza Municipal N° 159/04 nominando a la calle 1 con el nombre de 8 de septiembre y la calle 2 con la denominación de la Sagrada Familia.

Que, seguido el procedimiento previsto en la reglamentación, el H. Concejo Municipal dictó la Ordenanza Municipal N° 159/04 nominando a la calle 1 con el nombre de 8 de septiembre y la calle 2 con la denominación de la Sagrada Familia.

Que, en conocimiento del citado instrumento el Ejecutivo Municipal lo observa en base a la nota Dir de Cultura N° 221, refiriendo que se ha omitido la nominación de la calle tres con el nombre de 24 de junio.

Que, efectivamente y como lo confirma la nota CITE CDD HH INT 106/2004 de la Presidencia de la Comisión de Desarrollo Humano, con probabilidad por un involuntario no se incluyó la nominación de la citada calle tres.

Que, por consiguiente correspondería modificar la Ordenanza Municipal N° 159/04 en su Art. 10 incorporando la nominación de la calle tres con el nombre de 24 de Junio.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, reconsiderar sus ordenanzas municipales, de conformidad con el Art. 22 de la ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones,

**DISPONE:**

**Art.1°** Modificar el Art. o de la Ordenanza Municipal N° 159/04 con siguiente redacción:  
11 Art. 10 Nominar a las calles del Barrio Virgen de Guadalupe de acuerdo a la solicitud de los representantes de la Junta vecinal, con si os siguientes nombres:

**Art.2°** El Sr. Alcalde Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la promulgación y Cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, hágase saber, Publíquese y cúmplase.



*Honorable Concejo Municipal*  
*de la Sección Capital Sucre*  
*Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 2

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los 20 días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

  
Prof. Mario Oña Tórrez

**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



Ing. Juan José Romero Pradel

**SECRETARIO .H. CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 21 días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.



Lic. Armando Pereira Martínez

**ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**